



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de junio de 2022. En la fecha paso la presente demanda al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. Efectuada en debida forma la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados del causante JHON JAIRO ROMERO ROMERO, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado CLAUDIO MANUEL CASTIBLANCO APARICIO, a quien se puede ubicar en la dirección Calle 49 B N° 33-36 puerta 1 detrás del hotel del llano Barrio Caudal, número telefónico 3102573564 y correo electrónico claudiomanuel7@hotmail.com, como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónicamente.
2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.
3. Que por secretaría se proceda a expedir a costa de la parte interesada, la certificación requerida por el apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines requerida.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51f99f0abcabaa78b29a49335dedd10de124885a0f93de9d8730e6341bf07fd2

Documento generado en 05/07/2022 12:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>